



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., 19 OCT. 2020

Ref.: Restitución 11001-4103-751-2020-00008-00.

En atención al memorial que obra a folio 23, la apoderada Judicial de la parte actora solicita la suspensión del proceso por el término de 3 meses, el despacho encuentra que dicho pedimento es improcedente, teniendo en cuenta que no se cumple con los parámetros establecidos en el artículo 161 del CGP, pues las partes deben solicitar dicha suspensión de común acuerdo.

NOTIFÍQUESE,


JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
JUEZ

ESTADO ELECTRÓNICO

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 21. Hoy 20 OCT 2020 a las 08:00 a.m., en la pagina web del Juzgado de conformidad en lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA 20-11546 y PCSJA 20-11549.

La Secretaria,


MÓNICA SAAVEDRA LOZADA